

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01364 00

Cuaderno siete (7)

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales, y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA a favor de **FLAVIO ERNESTO MORENO GONZÁLEZ** contra **CAROLA MARTÍN LAVACUDE y LUIS ALIRIO BELTRÁN PORTE** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1 \$10.000.000.00 m/cte., por concepto de capital contenido en la prueba extraprocesal allegada – interrogatorio de parte.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados desde el 11 de febrero de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

Resolver sobre costas en oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados **CAROLA MARTÍN LAVACUDE y LUIS ALIRIO BELTRÁN PORTE**, por anotación en el estado como lo establece el numeral 1º del artículo 463 ibídem. Se le pone de presente al extremo ejecutado que cuenta con el término

de cinco (05) días para pagar la obligación y cinco (05) días más para excepcionar.

Suspéndase el pago a los acreedores.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la sociedad GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S., quien actúa a través de su representante legal, JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(4)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de enero de 2022
Por anotación en estado N° 7 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7686d55a4e6fe24d40dfe9bec92b179b95b36b436a7263d523796e7a001143**

Documento generado en 26/01/2022 12:41:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>